



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

INFORME DE CUMPLIMIENTO

OIG-OC-26-01

29 de octubre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

I. BASE LEGAL	2
II. OBJETIVO Y ALCANCE	2
III. METODOLOGÍA Y NORMATIVAS APLICABLES	2
IV. OBSERVACIONES	3
V. ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA OIG	4
VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	5
VI. APROBACIÓN	6

I. BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 ,9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y demás normativas aplicables.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente informe tiene como objetivo presentar los resultados de la evaluación de cumplimiento realizada a los procesos del Encargado de la Propiedad, adscrito al Área de Administración de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG).

El alcance de la evaluación comprendió el período del 24 de mayo de 2019 al 22 de octubre de 2025, incluyendo inventarios anuales, correcciones en expedientes, notificaciones y validaciones relacionadas con los registros de activos de la OIG.

III. METODOLOGÍA Y NORMATIVAS APLICABLES

La evaluación de cumplimiento se llevó a cabo mediante revisión documental, análisis de registros y observaciones directas. Se examinaron procedimientos administrativos, registros electrónicos, conciliaciones de inventario y entrevistas informales al personal relacionado, confirmando la adherencia a los procesos establecidos. Conforme a los principios de integridad y rendición de cuentas, se monitoreó el proceso de toma de inventario validando que se llevase a cabo en cumplimiento con las normativas aplicables.

La evaluación se realizó en estricto cumplimiento de las normativas que rigen la materia, entre ellas:

- Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.
- Ley Núm. 96 de 1964, según enmendada, conocida como *Ley de Pérdida de Propiedad y Fondos Públicos*.
- Artículo 74-A del *Código Político de Puerto Rico de 1902*, según enmendado.
- Reglamento 41 (Núm. 9648) de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, titulado como *Registro de Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de los Fondos o los Bienes Públicos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

- Procedimiento OIG-ADM-23 de la OIG, titulado como *Procedimiento Interno sobre el Control y la Contabilidad de la Propiedad*.

IV. OBSERVACIONES

La presente evaluación se llevó a cabo como parte del proceso de implantación del Procedimiento Interno OIG-ADM-23 sobre el Control y la Contabilidad de la Propiedad, aprobada en marzo de 2025. El propósito de esta revisión fue confirmar la adherencia de los procesos existentes a dicho procedimiento y validar que los mecanismos de control implantados cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los resultados reflejan que la OIG cuenta con controles adecuados para el manejo de su propiedad. Sin embargo, también permitió identificar algunos aspectos que pueden mejorarse para fortalecer la consistencia y la efectividad de los procesos. Durante la evaluación se observó lo siguiente:

1. Los registros electrónicos utilizados en el ciclo de propiedad (OIG-ADM-02, OIG-ADM-03 y OIG-ADM-81) se encuentran en funcionamiento, no obstante, es necesario asegurar su actualización constante y su completa integración al nuevo procedimiento.
2. Los inventarios anuales se realizan de conformidad con las normas aplicables, sin embargo, se observaron inventarios anuales finalizados en los cuales se identificaron diferencias y estas fueron verificadas luego de culminar el informe del inventario final. Estas diferencias debieron haberse clarificado antes de culminar el informe del inventario.
3. El personal encargado de la custodia y supervisión de activos posee conocimiento adecuado de los procesos, no obstante, en ocasiones, algunos empleados de la OIG realizan movimientos de propiedad sin la previa notificación al Encargado de Propiedad. Por lo que, esto crea varianzas con los registros de la propiedad.
4. En cuanto a las notificaciones de pérdida registradas, estas se realizaron conforme a la Ley Núm. 96 de 1964 y al Reglamento 41 de la Oficina del Contralor. Se realizaron las debidas investigaciones requeridas por el referido Reglamento 41, una vez fueron notificadas por la Encargado de la Propiedad. Se cumplió, además, con las recomendaciones en los informes del investigador. De las declaraciones de pérdida surge que no hubo negligencia en ninguno de los casos. En síntesis, se atribuyó que las notificaciones de posible pérdida se relacionaron con discrepancias en el inventario. Se realizaron otras notificaciones preventivas relacionadas con procesos legales activos de reclamaciones a suplidores; y equipos dañados. La atención inmediata a dichas situaciones y la aplicación de los controles internos correspondientes evidenciaron la efectividad de los mecanismos de supervisión implantados.

5. Las notificaciones de pérdida realizadas al amparo del nuevo Reglamento Núm. 41 representan el 0.09% del presupuesto anual 2025-2026, aproximadamente \$16,647.54 frente a \$19.5 millones del presupuesto anual aprobado a la OIG. El análisis refleja que su impacto económico es mínimo en comparación con el presupuesto total de la OIG, por lo que no compromete la capacidad operacional ni el cumplimiento de los objetivos. Además, en algunas instancias estas se debieron a discrepancias en inventario, por lo que no necesariamente reflejaron una pérdida de activos sino correcciones en los registros.
6. Se identificó propiedad registrada en el inventario que se había donado o dispuesto con una nota indicando el trámite que se había llevado a cabo con el activo en particular. No obstante, estos activos identificados continuaban en el inventario de propiedad. Por lo que, se debe mejorar la estructura y fortalecer la documentación de trámites que impactan la propiedad dentro de los registros internos.
7. Se identificaron oportunidades de mejorar las herramientas digitales para el manejo de propiedad y activos, con el fin de disminuir duplicidad de información, incrementar confiabilidad y agilizar los procesos internos.
8. Se identificó propiedad en áreas comunes de la OIG sin tener un custodio asignado como responsable de esta.
9. Se identificó propiedad con sellos borrosos. Al parecer la tinta se había borrado por el transcurso del tiempo, el uso y el movimiento del equipo.
10. Se identificó equipo transferido conforme al Artículo 11 de la Ley 15-2017, según enmendada, sin el sello estampado de propiedad y sin registrarse en el inventario.

V. ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA OIG

Durante la evaluación, se identificó que la OIG implementó acciones para mejorar los procesos de control interno sobre la propiedad. De estas acciones, algunas se encontraban completadas y otras en proceso. Por lo que, se identificó que la OIG adoptó un enfoque proactivo para atender las áreas de mejora, reforzando la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento normativo. Entre las acciones se destacan:

1. Realización de un nuevo inventario minucioso como punto de partida.
2. Ejecución proactiva de investigaciones administrativas sobre incongruencias detectadas.
3. Notificaciones preventivas de pérdidas en aras de mantener una visión proactiva de transparencia.
4. Actualización de registros de activos e integración de información precisa y confiable. Se actualizaron los custodios y realizaron las bajas correspondientes.
5. Revisión de expedientes para validar registros.

6. Incorporación de nuevas plataformas tecnológicas para agilizar y modernizar el control y manejo de los activos.
7. Estampados de sellos de propiedad para reemplazar sellos borrosos.
8. Equipo que fue transferido conforme al Artículo 11 de la Ley 15-2017, según enmendada, se registró en el inventario y se le estamparon los sellos de propiedad.
9. Se asignó un custodio a la propiedad identificada de las áreas comunes que permanecía sin custodio y se devolvió al almacén la propiedad que al momento no se estaba utilizando.

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Las evaluaciones confirmaron que los procesos de control y manejo de propiedad se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Como parte de la revisión, se verificó la atención proactiva a situaciones relacionadas con propiedad, tales como trámites legales y manejo de inventario, lo que ha permitido mantener actualizados los registros de activos y garantizar la continuidad de las operaciones.

En su deber de promover la sana administración pública se emiten recomendaciones dirigidas al Inspector Asociado del Área de Administración; la Supervisora Administrativa; y al Encargado de la Propiedad; esto con el objetivo de continuar fortaleciendo los controles internos de la OIG. Las recomendaciones son las siguientes:

1. Mantener actualizado el registro de bajas de inventario y sus expedientes con la documentación de respaldo.
2. Revisar el procedimiento OIG-ADM-23, para establecer un proceso uniforme en las bajas de activos.
3. Continuar las capacitaciones para los empleados sobre el manejo y control de activos, formalizando capacitaciones periódicas para mantener actualizado al personal en torno a las responsabilidades que establece la Ley Núm. 96 de 1964, y el nuevo Reglamento Núm. 41 de la Oficina del Contralor y el propio procedimiento OIG-ADM-23 de la OIG.
4. Planificar la toma de inventario en un calendario anual, de manera que se pueda tomar el 100% del inventario y atender incongruencias, si alguna, antes de la fecha de cierre.
5. Establecer criterios de automatización en la integración de plataformas tecnológicas de inventario. Continuar integrando estas plataformas con el fin de reducir duplicidad de información, aumentar la confiabilidad de los datos y agilizar los procesos internos.

VI. APROBACIÓN

Los funcionarios y empleados de la OIG tienen la responsabilidad de observar y cumplir con la política pública y las disposiciones normativas aplicables, reforzando en todo momento la transparencia y la integridad administrativa.

En atención a ello, este informe se aprueba conforme a las facultades conferidas por la Inspector General de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, que otorga a la Oficina del Inspector General la autoridad para fiscalizar y velar por la sana administración de los recursos públicos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de octubre de 2025



Alexis Gómez Rivera, MPA, CIGA
Oficial de Cumplimiento

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov